

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



03

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ESCRITURA NUMERO

CONSTITUCION DE COMPANIA

CORPLANETA S.A. CORPORACION PARA LA PLANIFICACION Y
ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES

OTORGADO POR: MARIA ROSALVINA DE LA TRINIDAD MULKI PINEIROS Y

OTROS

CUANTIA: \$ 300

TJC DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de abril del año dos mil uno, ante mí, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecán a la celebración de la presente escritura los señores: Doctora MARIA ROSALVINA DE LA TRINIDAD MULKI PINEIROS, de estado civil casada, de profesión Química, de nacionalidad ecuatoriana, Químico TED OSWALDO YANEZ ZURITA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Químico, Ingeniero WILMAN ARMANDO CERON, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, Ingeniero IVAN FERNANDO ORMAZA ORMAZA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

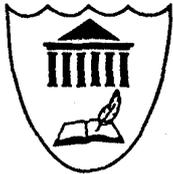
en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcrito dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de una Compañía Anónima al tenor de los siguientes Cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Doctora MARIA ROSALVINA DE LA TRINIDAD MULKI PINEIROS, de estado civil casada, Químico TED OSWALDO YÁÑEZ ZURITA de estado civil casado, Ingeniero WILMAN ARMANDO CERÓN, de estado civil soltero, Ingeniero IVÁN FERNANDO ORMAZA ORMAZA, de estado civil soltero. Todos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes por convenir a sus legítimos intereses y amparados en la autorización conferida por la Superintendencia de Compañías, en cuanto se refiere a la denominación social, aprobada mediante oficio Número diez catorce cero sesenta y cuatro, suscrito por el Doctor VÍCTOR CEVALLOS VÁSQUEZ, en su calidad de Secretario General de la Superintendencia de Compañías y que se adjunta a la presenta como documento HABILITANTE, DECLARAN SU VOLUNTAD, de constituir la Compañía Anónima CORPLANETA S.A. CORPORACION PARA LA PLANIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES, que se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador, como por las normas constantes en los estatutos que a continuación se detallan. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPLANETA S.A. CORPORACION PARA LA

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

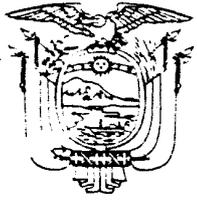
PLANIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES.-
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y
FINANCIAMIENTO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La
compañía anónima se denominará CORPLANETA S.A. ~~CONSTITUCION PARA~~
LA PLANIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
que para los efectos de identificación de este Estatuto se
denominaría simplemente la compañía.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad
de Quito, Distrito Metropolitano; y por resolución de la Junta
General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO
TERCERO.- DE LA DURACION.- El plazo de duración de la compañía
se fija en treinta años, contados a partir de la fecha de
inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
Registro Mercantil del Cantón Quito. Podrá disolverse en
cualquier tiempo, de conformidad a las normas legales
pertinentes o si se comprobare la disminución del cincuenta por
ciento del capital social, ó si así lo resolviere la Junta
General de Accionistas convocada para el efecto y de conformidad
a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL
OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social: La reali-
zación de estudios ambientales en el Ecuador; realización de
estudios de impactos ambientales; realizar y/o contratar
investigaciones de laboratorio y campo para implementar técnicas
de protección y rehabilitación ambiental; desarrollar eventos de
capacitación tanto en el área ambiental y técnica; proveer
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO para procesos industriales,

1

asesoría técnica ambiental para establecimientos de industrias, comercio y de servicios de naturaleza pública y/o privada, podrá realizar estudios técnicos de calidad de los recursos aire, suelo, agua, fauna y flora, podrá realizar actividades de evaluación de impacto ambiental y evaluación de riesgos tecnológicos asociados al manejo de productos químicos. Podrá también dar CAPACITACIÓN TÉCNICA sobre procesos industriales en la prevención, control, mitigación de la contaminación y remediación de daños ambientales; así también podrá realizar el diseño e implementación de rellenos de seguridad o sanitarios y dar servicios para el MANEJO y/o la DISPOSICIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y/O DOMÉSTICOS, podrá por cuenta propia o de terceros, comprar, vender o importar equipos y/o insumos para la implementación y operación de los rellenos, podrá desarrollar estudios sobre riesgos ocupacionales y tecnológicos, tramitar licencias o permisos ambientales, tramitar manifiestos de peligrosidad o desarrollar estudios de peligrosidad en residuos, podrá desarrollar, contratar o subcontratar trabajos de limpieza, restauración o remediación de áreas contaminadas, podrá desarrollar peritajes ambientales, auditorías ambientales o podrá dar servicios de operación y/o manejo de rellenos, podrá realizar la representación de empresas nacionales o extranjeras encargadas de brindar servicios de asesoría o manejo de residuos industriales o domésticos y la consignación de equipos, insumos o materias primas para el diseño, implementación y operación de rellenos sanitarios y/o domésticos como agentes de firmas radicadas en el país y en el extranjero. Para su cumplimiento,

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

la compañía tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones, relacionadas con dichas actividades. Podrá así mismo arrendar bienes muebles inmuebles, maquinaria y/o herramientas. Podrá dedicarse a brindar asesoría técnica, económica y financiera en actividades de diseño e implementación de rellenos sanitarios o de seguridad, para lo cual podrá realizar toda clase de contratos de prestación de servicios profesionales especializados, sean éstos nacionales o extranjeros, podrá contratar los servicios de laboratorios de ensayos analíticos, contratación por préstamo, alquiler o compra de equipos de muestreo, análisis físico, químicos y biológicos, de igual forma podrá desarrollar, contratar, alquilar, vender o comprar equipos y/o software para el procesamiento e impresión de la información generada por el desarrollo de las actividades de la compañía. Podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley, realizar importaciones y exportaciones, podrá también representar y ejecutar representaciones a casas comerciales nacionales y extranjeras; así como de compañías consultoras nacionales y extranjeras, solicitar y obtener patentes, marcas que sean necesarias para el desarrollo del objeto social e intervenir como socio de otras compañías, sean anónimas o limitadas o de la naturaleza que estas fueren. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en todas las leyes. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, DE LA

RESPONSABILIDAD, DEL LIBRO DE ACCIONES, DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está constituido de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por títulos y numeradas del cero cero uno hasta el ochocientos inclusive, emitidas de la siguiente manera; doscientas acciones numeradas del cero cero uno al doscientos, de la serie "A", doscientas acciones numeradas del doscientos uno al cuatrocientos inclusive, de la serie "B"; doscientas acciones numeradas del cuatrocientos uno al seiscientos inclusive, de la serie "C", doscientas acciones numeradas del seiscientos uno al ochocientos inclusive, de la serie "D". En la forma de cantidades que se indican a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	SERIE
MARIA MULKI	200	200	200	"A"
TEO YANEZ	200	200	200	"B"
WILMAN CERON	200	200	200	"C"
IVAN ORMAZA	200	200	200	"D"

Los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y del Gerente General de la Compañía y se emitirán con el carácter de definitivos, únicamente cuando el valor de la acción presentada ha sido totalmente pagado.- Los títulos podrán representar una o más acciones, se extenderá en libros talonarios correlativamente numerados y contendrán todas las acciones exigidas por la Ley.- Se establece como capital autorizado de la sociedad en la suma de mil seiscientos dólares americanos de

✓

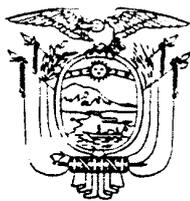
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



06



NOTARIA 16ª

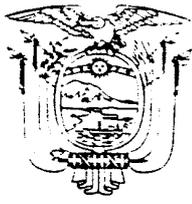


QUITO - ECUADOR

conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y dos De la Ley número treinta y uno, expedida por el Congreso Nacional el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial Numero Ciento noventa y nueve de veintiocho de los mismos y año. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. El movimiento de las acciones solo se llevará en los libros correspondientes y de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas está sujeto a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Si se extraviare o se destruyere el Título de las Acciones, el Presidente previa la certificación

A

de anulación del anterior, extenderá otro de igual valor cumpliendo con los requisitos de la Ley y los presentes estatutos. CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades y otros bienes generados por la actividad de la compañía en proporción al valor del capital pagado de las acciones de cada accionista y al nivel de participación en las actividades de la empresa. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

governada por la Junta General de Accionistas como la máxima autoridad y estará integrada por los Accionistas con derecho a voz y voto, en proporción al valor pagado de sus acciones y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y éstos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; se reunirá extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMOCUARTO- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas será realizada por el Presidente y/o el Gerente General o por quienes hagan sus veces, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía y mediante comunicación escrita que podrá ser enviada por fax, correo o personalmente a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará conocer los asuntos que deben ser tratados.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.- En este caso el acta debe ser firmada por todos los concurrentes, bajo

A

sanción de nulidad de no cumplirse con este requisito. Se reunirá extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria a pedido de su Presidente o de por lo menos la representación del veinticinco por ciento del capital pagado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMOQUINTO- DE LA REPRESENTACION.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante mediante carta otorgada y dirigida al Presidente de la Junta, tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMOSEXTO- DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas se considera válidamente reunida cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado en primera convocatoria; y de no estar presente el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá demorarse más de quince días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y el objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria.- Toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos, esto es, con el voto afirmativo de la mitad más uno del capital pagado. Los votos en blanco se sumarán a



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTO

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

08

la mayoría.- ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

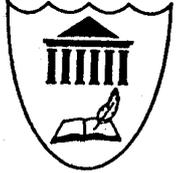
- Elegir el Presidente de la compañía que a su vez será, del Directorio y establecer su remuneración.-
- Elegir a los miembros del Directorio.-
- Designar Administradores o Gerentes y Comisarios, determinar sus remuneraciones, conocer de sus excusas y removerlos de haber motivo legal para ello.-
- Conocer los informes de los Administradores o Gerentes y de los Comisarios y, resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades.-
- Resolver la reducción o el aumento de capital social.-
- Resolver la disolución anticipada de la Compañía o la Prórroga de plazo.-
- Modificar los estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los Accionistas y aprobar los reglamentos internos que fueren necesarios.-
- Hacer cumplir las normas legales existentes.
- Dar normas para la Administración y buena marcha de la compañía.-
- Autorizar todo giro, operación o negocio de una cuantía mayor a diez mil dólares americanos.-
- Reunirse en sesión ordinaria una vez cada año y en forma extraordinaria, cada vez que los convoque el Presidente y/o Gerente General de la compañía o por el requerimiento expreso de los representantes del veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado.-
- Aprobar la incorporación de nuevos Accionistas con sujeción al Reglamento que se expida para tal efecto.-
- Aprobar el plan anual de actividades y su presupuesto.-
- Aprobar la creación de filiales u oficinas en el país o en el exterior.-
- Remover al Presidente, Administradores y/o Gerentes, Tesorero, Secretario

1

General, y Comisarios.- p. Delegar al Presidente o al Gerente General las atribuciones que estime conveniente; y.- q. Las demás que le otorgue la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMOCTAVO- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación o en general la reforma a los estatutos de la compañía habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, sólo en el caso señalado, será necesaria la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- Los Accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales o Extraordinarias por representantes o por los mismos Accionistas delegados por cartas de poder.- ARTICULO DECIMONOVENO- DEL LIBRO DE ACTAS.- Todos los Acuerdos o Resoluciones de la Junta General y del Directorio, así como los extractos de las sesiones, se harán constar en libros de actas que llevará el Secretario de la compañía, los mismos que serán firmados por el Presidente, Secretario de la Compañía y Accionistas de la



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

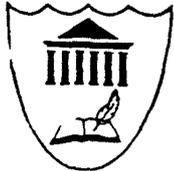
Junta General o del Directorio que acudan a dichas sesiones.- 09

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano responsable de la dirección, administración, y funcionamiento de la compañía y estará integrado de la siguiente manera.- a. El Presidente de la compañía que a su vez preside el Directorio.- b. El Gerente General, y.- c. Dos vocales principales. El Gerente General será el Secretario del Directorio y actuará con voz informativa sin derecho a voto, exceptuando el caso de formar parte de los Accionistas de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos y las Leyes vigentes. Los Accionistas del Directorio serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. En todo caso continuarán en ejercicios de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.- El Gerente General se encargará de la Presidencia en caso de ausencia temporal del Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, y, extraordinariamente, cuando lo convoque dicho dignatario o por lo menos tres de sus Accionistas.- La convocatoria será hecha por lo menos con un día de anticipación, con indicación de los puntos de día, lugar, fecha y hora de la reunión. El quórum para las reuniones se fijará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el consenso de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá, además, voto dirimente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio.- a. Cuidar la buena marcha de la compañía y el

cumplimiento de sus objetivos.- b. Someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas el informe relativo a la gestión llevada a cabo a nombre de la compañía.- c. Conocer y coordinar los balances y los informes sobre la marcha de los aspectos económicos contables de la compañía.- d. Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la constitución de fondos de la compañía, destinados a reservas y otros fines.- e. Nombrar y remover al personal ejecutivo, así como determinar sus deberes y atribuciones.- f. Cumplir y hacer cumplir la decisiones de la Junta General de Accionistas.- g. Controlar la ejecución de los programas preparados por la compañía.- h. Autorizar la celebración de actos y contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven exceda de cuatro mil dólares americanos y hasta un monto de diez mil dólares americanos.- i. Delegar una o más de las funciones o facultades al Gerente General. En ningún caso la delegación puede ser total.- j. Elaborar los reglamentos internos y normas derivadas del Estatuto.- k. Conocer y aprobar la programación técnica y presupuestaria semestral y anual y supervisar la ejecución de las operaciones e inversiones.- l. Contratar auditorías especiales.- m. Aprobar los informes técnicos y financieros contables de auditoría que deben ser sometidos a consideración de la Junta General.- n. Aprobar los convenios, acuerdos y contratos de la compañía que el Gerente General someta a su consideración.- o. Aprobar la estructura orgánica de la compañía y las reformas que la Presidencia someta a su consideración.- p. Normar aspectos técnicos,



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



administrativos, financieros y de todo orden que se requieran para orientar las labores de los demás órganos de la compañía.-

q. Autorizar la contratación de personal técnico, administrativo, contable, de servicio, etc., que el Gerente General someta a su consideración en función de las actividades productivas de la compañía, y.- r. En general velar por el correcto desarrollo y administración ordinaria de la compañía y procurar la consecución de sus fines.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es el portavoz oficial de la compañía, ejercerá la representación formal y protocolar. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En todo caso permanecerá en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser Accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes.- a. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y del Directorio.- b. Someter a consideraciones del Directorio el Plan Anual de actividades y el presupuesto de la compañía.- c. Dictar las medidas conducentes a lograr el cumplimiento de los propósitos de la compañía e informar anualmente a la Junta General aspectos de incumbencia de este cuerpo directivo.- d. Orientar la compañía hacia el cumplimiento de sus objetivos y de sus actividades específicas.- e. Actuar como consultor del Gerente General en todos los asuntos que por disposición de este Estatuto y los Reglamentos le deban ser sometidos.- f. Proponer reformas del Estatuto y reglamentos al Directorio.- g. Presidir la Junta General, el Directorio y disponer las

A

convocatorias a dichos organismos; a falta del Presidente y para efectos de dirigir las sesiones de la Junta General o del Directorio, la Junta General designará un Presidente ocasional según los requisitos establecidos en el presente documento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General reemplazará al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva. será elegido para un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. Además integrará el Directorio. Para ser Gerente General no se requiere ser Accionista.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes.- a. Instituirse en calidad de Representante Legal de la compañía.- b. Ejercer todos los actos de administración de la compañía con todas las facultades necesarias para el cabal desempeño de su cometido.- c. Contratar al personal cuya elección no esté encomendada a la Junta General o al Directorio y fijar sus remuneraciones.- d. Presentar anualmente a la Junta General los balances económicos, un informe sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y proponer la distribución de las utilidades.- e. Ser cajero de la compañía y como tal depositario de todos los valores, recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren y efectuar los pagos de la sociedad.- f. Actuar como secretario de las Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la misma; así como las del Directorio.- g. Podrá comprometer a la compañía en negocios hasta por la suma de cuatro mil dólares americanos, debiendo obtener la autorización ya sea del Directorio o de la Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



11

General de Accionistas para una suma mayor.- h. El Directorio será para el Gerente General un órgano de consulta, en todo cuanto fuere necesario.- i. Establecer las relaciones externas de la compañía, previa consulta con el Presidente.- j. Ejecutar y desarrollar los planes de la compañía.- k. Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a consideración del Presidente y del Directorio.- l. Designar a los expertos para que colaboren con la compañía, previa autorización del Presidente.- m. Supervisar al Tesorero y ser conjuntamente responsable con el mismo, sobre el manejo financiero de la compañía.- n. Remitir informes del movimiento económico a la Junta General o al Directorio.- o. Abrir, cerrar y girar sobre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, conjuntamente con el Presidente.- p. Suscribir con el Presidente y Secretario los nombramientos de los Accionistas. y.- q. Cualquier otra que le conceda el Estatuto y los reglamentos internos.- r.- En ausencia del Gerente General se subrogará las funciones al Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL SECRETARIO GENERAL.- Será elegido por la Junta General de entre los Accionistas, desempeñará su cargo por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Velará por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía, llevará la correspondencia y organizará el archivo. Actuará como Secretario de la Junta General por designación del Presidente y suscribirá con él las actas correspondientes. Será su obligación llevar los libros de actas de la Junta General.

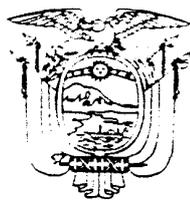
CAPITULO QUINTO. - DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un

comisario, accionista o no, quien durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, estos estatutos y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Informará directamente a la Junta General, cuantas veces estimare necesario o por lo menos una vez al año en la Junta Ordinaria.

CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto o por resolución de la Junta General de dar por terminado el plazo de existencia de la compañía con aprobación de al menos las dos terceras partes de su capital pagado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DE LA LIQUIDACION.- En caso de que se disolviera la compañía, por cualquier causa, El Gerente General y/o el Presidente actuarán como liquidadores, salvo resolución en contrario de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REFORMA DEL ESTATUTO.- El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier momento, bajo las disposiciones establecidas para ello en este Estatuto, requiriendo la aprobación de los representantes de las dos terceras partes del capital social pagado que concurra a la Junta General de Accionistas. La reforma acordada será sometida a consideración

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

de la autoridad que legitimo su personería y recibirá desde que esta la apruebe.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reclamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta general de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-. **AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Los socios de la compañía facultan a la Doctora Ana Lucia Ormaza Ormaza, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación inscripción y demás diligencias que coaccionen a legalización del presente contrato. **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios acuerdan depositar el monto indicado anteriormente en una cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha **TERCERA.-** Los socios designados por unanimidad nombran **PRESIDENTE** al Ingeniero **WILMAN ARMANDO CERÓN**, y como **GERENTE GENERAL** al Ingeniero **IVÁN FERNANDO ORMAZA ORMAZA**. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura Pública de constitución de compañía. (HASTA ADUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborado y firmada por la Doctora Ana Ormaza, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional mil mil doscientos noventa y dos). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en

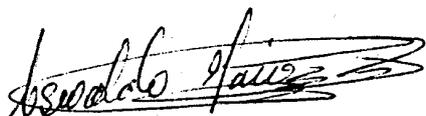
A

todo su contenido y para constancia firman convido en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



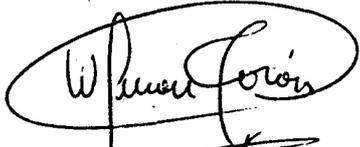
1
DRA. MARIA ROSALVINA DE LA TRINIDAD MULKI PIREIROS

C.C 17-0413991-2



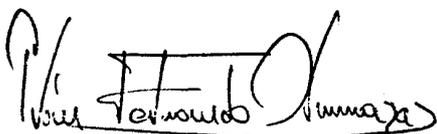
SR. OSWALDO YANEZ ZURITA

C.C 170562661-0



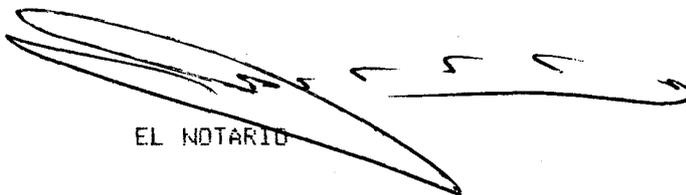
1
SR. WILMAN ARMANDO CERON

C.C 0410072741-8



SR. IVAN FERNANDO ORMAZA ORMAZA

C.C 171020641-6



EL NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 23 DE FEBRERO DEL 2.001

418 817

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 46520, el (la) Sr. WILLIAN ARMANDO CERON

consignó en este Banco, un depósito de \$ USD 800 (OCHOCIENTOS DOLARES)
para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de CORPLANETA S.A.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	S/.	VALOR
<u>MILKI PIÑEIROS MARIA ROSALVINA</u>		<u>USD 200</u>
<u>YANEZ ZURITA TED</u>		<u>USD 200</u>
<u>WILMAN ARMANDO CERON</u>		<u>USD 200</u>
<u>ORMAZA ORMAZA IVAN</u>		<u>USD 200</u>

Atentamente, **TOTAL S/.** USD 800

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. PLAZA DEL TEATRO
Verónica Ruales C.
JEFE DE DEPÓSITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1014064

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CERON WILMAN

Fecha Reservación: 15/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORPLANETA S.A. CORPORACION PARA LA PLANIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES
Aprobado
- 2.- GESTAMSA GESTION AMBIENTAL S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- PROAMBIENTE S.A. PRO AMBIENTE
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 4.- SOLAMBIENTE S.A. SOLUCIONES AMBIENTALES
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/05/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANO ***** 912817102
 CASADO JOSE MANUEL GALARTE GARCIA
 SUPERIOR DR. EN QUINICA
 BOLIVAR MOLVI
 MARIA PINEIROS
 QUITO 25-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1293233

CIUDADANIA 170413991-2
 MUKI PINEIROS MARIA ROSA ROMAN CHACON
 08 JUNIO 4.959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 91 tel 3466
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 55

Roman Chacon



Roman Chacon

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CIUDADANIA 170562661-1
 YANEZ ZURITA TED OSWALDO
 03 AGOSTO 1.959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 1 368 0741
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 59



Oswaldo Yanez

ECUATORIANO ***** V244314442
 CASADO NARCISA BEATRIZ SALAZAR
 SUPERIOR QUINICO
 OSWALDO YANEZ
 TERESA ZURITA
 QUITO 15/08/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1382852

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PER GAR DERECHO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, 26-04-2001

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN

CECUBA DE CIUDADANÍA No. 171020641-6
ORMAZA ORMAZA IVAN FERNANDO

23 MAYO 1.966

PICHINCHA QUITO SAN BLAS

REG. CIVIL 30E 06932

PICHINCHA QUITO PAIS ACT

GONZALEZ SUAREZ 68

Ivan Fernando Ormaza



ECUATORIANA ***** V2346V1100

SOCTERO

ING. GUINICO

TITO PASTOR GUILLERMO ORMAZA

GRETA MARIA ORMAZA

QUITO 24/09/99

74002011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0316130

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANÍA 040072741-8

CERON WILMAN ARMANDO

02 ENEPO 1.965

CARCHI/TULCAN/TITEP

01 2 011 00020

CARCHI/TULCAN

TULCAN 65

Wilman Armand Ceron



ECUATORIANA ***** V2344Y4242

SOCTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MATILDE CERON

TULCAN 6-12-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1228664

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a ~~26 de Oct 2004~~

EL NOTARIO
DR. CONZALO ROMAN CHACON



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0256-292 170413991-2
MULKIPINEIBOS MARIA ROSALVIN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

15

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0075-268 170562661-0
YANEZ ZURITA TED OSWALDO
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO



PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-05321
26/1072000 40072741
CERON WILMAN ARMANDO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

23/01/2001 17-09598 1710206416
NUMERO N° CEDULA

ORMAZA ORMAZA IVAN FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CANTON

COTACOLLAO

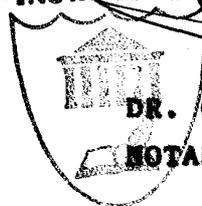
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se celebró ante mí esta CONSTITUCION DE LA COMPANIA CORPORACION PARA LA PLANIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES S.A.y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de mayo del dos mil uno.

~~NOTARIA 15°~~
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO DOY FE que el día de hoy tomé nota al origen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CORPLANETA S.A. CORPORACION PARA LA PLANIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES respecto de su aprobación mediante RESOLUCION Nro.01.Q.IJ.3866 de fecha 31 de julio del 2001 dictada por la Superintendencia de Compañías.



~~DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA~~

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de julio del año 2.001, bajo el número **3451** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPLANETA S.A. CORPORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES**", otorgada el 26 de abril del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22746**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

